

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar proyectos de inversión pública

DECRETO SUPREMO
N° 218-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda,

construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30595, Ley que autoriza la Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017, para financiar proyectos de inversión pública, faculta en forma excepcional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar una Transferencia de Partidas, a favor de los gobiernos locales detallados en el Anexo I de la citada Ley, para la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública, cuyos recursos fueron asignados al citado Ministerio mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, exceptuándolo de las limitaciones establecidas en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

Que, asimismo, el artículo 2 de la citada Ley N° 30595, faculta, en forma excepcional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar una Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. para la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública, cuyos recursos fueron asignados al citado Ministerio mediante la Ley N° 30518;

Que, el artículo 4 de la misma Ley establece que la Transferencia de Partidas y la Transferencia Financiera señaladas en los artículos 1 y 2 de la mencionada Ley, respectivamente, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley;

Que, por su parte, el artículo 6 de la referida Ley establece que la responsabilidad del uso de los recursos transferidos mediante la citada norma es exclusivamente de los pliegos habilitados y de la entidad habilitada, referidos en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30595, no requiriéndose la previa suscripción de convenios entre las partes;

Que, mediante Memorandum N° 245-2017-VIVIENDA-VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sustentado en el Informe N° 568-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30595, solicita se gestione el dispositivo legal que autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública; así como, una Transferencia Financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., para la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General;

Que, con Memorando N° 1167-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 205-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, y emite opinión favorable en materia presupuestal a las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente; asimismo, informa que los proyectos de inversión pública a financiar cuentan con disponibilidad presupuestaria para el Año Fiscal 2017, en el presupuesto institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 2778-2017/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CATORCE

MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 14 698 353,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública; así como, una Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 3 260 748,00), para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30595;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30595, Ley que autoriza la Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017, para financiar proyectos de inversión pública;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 14 698 353,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	14 698 353,00
	=====
TOTAL EGRESOS	14 698 353,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	14 698 353,00
	=====
TOTAL EGRESOS	14 698 353,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase una Transferencia Financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, a favor de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 3 260 748,00), para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso Peatonal en las Zonas de Riesgo del AA.HH. Villa San Juan del distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima - Lima", con código SNIP 297371.

3.2 La Transferencia Financiera autorizada en el numeral precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que se refieren el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1547410-2